



DON RAFAEL LEZCANO PÉREZ, Secretario General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror.-

C E R T I F I C O : Que por el Pleno de la Corporación, en la sesión de fecha 28 de Marzo de 2019, se adoptó el siguiente **ACUERDO**:

“CUARTO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, NÚMERO DOS, DEL VIGENTE PRESUPUESTO DE 2019. ACUERDO QUE PROCEDA.

A) Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo, del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Don Gonzalo Rosario, de fecha 22 de Marzo de 2019, cuyo contenido es el siguiente:

“PROPUESTA DE MODIFICACION DE CRÉDITOS, NÚMERO DOS/2019, DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS, DENTRO DEL VIGENTE PRESUPUESTO, QUE SE SOMETE A LA CORPORACIÓN EN PLENO.

PRIMERO.- El Concejal Delegado de Hacienda de este Ilustre Ayuntamiento, por Resolución de la Alcaldía de fecha 04 de enero de 2018, eleva al Pleno Corporativo el Expediente de Modificación de Créditos número DOS, de Concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos, dentro del vigente Presupuesto General de 2019, prorrogado de 2018 y propone su aprobación conforme a las altas contenidas en el mismo que más abajo se detallan, las cuales serán financiadas íntegramente con minoraciones de créditos, y que resultan de las modificaciones por suplementos y habilitaciones, que asimismo se especifican:

A) SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	FINANCIACIÓN
323 - 619.00	RECONSTRUCCIÓN MURO Y PAVIMENTACIÓN PARCELA LOS PERALES.	12.690,01	Remanente Líquido Tesorería para gastos generales.
TOTAL SUPLEMENTOS		12.690,01	

B) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS / HABILITACIONES

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	FINANCIACIÓN
133 - 619.01	REHABILITACIÓN DE LOS APARCAMIENTOS PREEXISTENTES EN EL CEMENTERIO DE LOS DOLORES Y PARQUE DE LOS GRANADILLOS.	280.000,00	Minoración de crédito.
171 - 623.00	ADQUISICIÓN MAQUINARIA, INSTALAC. TÉCNICAS Y UTILLAJES - PARQUES Y JARDINES.	2.333,16	Remanente Líquido Tesorería para gastos generales.
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS/HABILITACIONES		282.333,16	
TOTAL SUPLEMENTOS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS (A + B)		295.023,17	
		..	



El anterior importe quedará financiado de la siguiente forma:

a) Con las minoraciones de créditos no comprometidos correspondientes a las aplicaciones presupuestarias de gastos, que a continuación se relacionan:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
933 - 627.00	EQUIPAMIENTO CASA - MUSEO DE LOS ALVARADOS - FDCAN 2018.	200.000,00
171 - 627.01	ÁREA POLIVALENTE SAN JOSÉ DEL ÁLAMO - FDCAN 2018.	80.000,00
T O T A L		280.000,00

b) Con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales..... 15.023,17

SUMAN EL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES UTILIZADO, QUINCE MIL VEINTITRÉS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (15.023,17 €), MÁS LAS MINORACIONES, DOSCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (280.000,00 €), UN IMPORTE TOTAL DE DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL VEINTITRÉS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (295.023,17 €), CANTIDAD IGUAL A LA SUMA DE LAS ALTAS POR SUPLEMENTOS Y HABILITACIONES (295.023,17 €).

SEGUNDO.- Ordenar la apertura de un periodo de información pública por plazo de QUINCE DÍAS, tras la publicación de un anuncio relativo al presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Teror, al objeto de que quienes se consideren interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales serán resueltas por el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes, todo ello conforme se establece en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Art. 20 del R.D. 500/90.

TERCERO.- De no presentarse reclamaciones, el Expediente de Modificación de Créditos número DOS/2019, de Concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos, se considerará definitivamente aprobado sin más trámite, en virtud de lo establecido por los Artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20 del R.D. 500/90.

En la Villa de Teror, a 22 de Marzo de 2019.

El Concejal Delegado de Hacienda, (Por Resolución de la Alcaldía de fecha 04 de enero de 2018), Fermín Gonzalo Rosario Ramos.”

B) Se da cuenta del Informe, de la Intervención Municipal, de fecha 22 de Marzo de 2019, cuyo contenido es el siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN.

ASUNTO: Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en relación con el expediente de MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO DOS/2019, DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO, financiado con minoraciones de crédito y con remanente líquido de tesorería para gastos generales.



1.- Legislación aplicable.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación al Principio de estabilidad presupuestaria, establece que: “La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea” (artículo 3.1), entendiéndose por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas, la situación de equilibrio o superávit estructural (artículo 3.2).

Asimismo, la referida disposición, respecto a la instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria, dispone que: “La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria” (artículo 11.1) y que, “Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario” (artículo 11.2).

2.- Determinación de la clase de operación.

Se trata de la dotación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito para la realización de diversos gastos e inversiones, por un importe total de 295.023,17 euros. La financiación se realiza con cargo a minoraciones de crédito (280.000,00 €) y a remanente líquido de tesorería para gastos generales (15.023,17 €), por un importe total de 295.023,17 euros.

3.- Repercusión en el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

En principio, esta modificación tiene incidencia en el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y en el de la regla de gasto. No obstante, para informar acerca de si esta incidencia pudiera o no determinar el incumplimiento de estos objetivos en la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019, resulta necesario realizar una previsión a 31 de diciembre de 2019 de las obligaciones reconocidas, derechos reconocidos y ajustes a realizar a final de ejercicio.

Según la contestación dada por la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y FINANCIACIÓN DE ENTIDADES LOCALES a consulta formulada por COSITALNETWORK “sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

En los términos que anteceden queda emitido el presente informe.

En la Villa de Teror, a 22 de Marzo de 2019.

La Interventora, Elisa Fernández Rodríguez.”

C) Se da cuenta del Informe, de la Intervención Municipal, de fecha 22 de Marzo de 2019, cuyo contenido es el siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN.

Visto el expediente tramitado para la modificación de Créditos número DOS de Concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos, dentro del Presupuesto General de 2019, prorrogado de 2018, en virtud de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, procede emitir el siguiente informe:



El expediente contiene los documentos necesarios que justifican los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito que se financian con la minoración de créditos y con Remanente Líquido de Tesorería, considerando lo dispuesto en el artículo 32 en relación con la Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y que este Ayuntamiento carece de deuda financiera pendiente de amortizar.

Por todo ello, se informa favorablemente el expediente, el cual deberá someterse al Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto, siendo asimismo de aplicación las normas sobre publicidad, reclamaciones e información a que se refiere el artículo 169 de la citada Ley.

En la Villa de Teror, a 22 de Marzo de 2019.

La Interventora, Elisa Fernández Rodríguez.”

A continuación, después de un intercambio de impresiones, el Pleno, del Ayuntamiento de Teror, aprobó la Propuesta de Acuerdo, anteriormente transcrita, en todos sus términos.

La aprobación, se efectuó con los votos favorables de los miembros del Grupo de Gobierno Municipal, en total once, y las abstenciones de los representantes de Nueva Canarias, Vecinos Unidos - Coalición Canaria y Alternativa por Teror, en total cuatro.”

Y para que conste, a los efectos oportunos, extendiendo la presente, en la Villa de Teror, a fecha de la firma electrónica.

VºBº

El Alcalde-Accidental,

D. Gonzalo Rosario Ramos

El Secretario General,

D. Rafael Lezcano Pérez